RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre veintiséis (26) del Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

DEMANDANTE	JOSE EDUARDO LOPEZ SUAREZ.
DEMANDADO	FREDY ALBERTO LOPEZ CARABALLO y HEREDEROS INDETERMINADOS.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00328-00

Como quiera que la parte actora no subsanó formalmente los defectos de la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, seguida por el señor JOSE EDUARDO LOPEZ SUAREZ, en contra del señor FREDY ALBERTO LOPEZ CARABALLO Y HEREDEROS INDETERMINADO, conforme al Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P., este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, seguida por el señor JOSE EDUARDO LOPEZ SUAREZ, en contra del señor FREDY ALBERTO LOPEZ CARABALLO Y HEREDEROS INDETERMINADO, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.